



“Estudio Particular de los Delitos” **“Pasión por educar”**
(Unidad III)

Catedratico: Lic. Monica Elizabeth Culebro

Presenta: Nallely Cristel Méndez Osuna

Lic. En Derecho 3° “A”



1. Roberto es amigo de Joaquín y éste le encarga a Roberto cuide de su vehículo de la marca Volkswagen tipo Jetta con un valor de \$90, 000. 00 pesos mientras se va de vacaciones por tres semanas a Argentina. Cuando Joaquín regresa se da cuenta de que el vehículo ya no tiene el estéreo y que además tiene un golpe en la parte trasera, ahora Joaquín le quiere exigir el pago a Roberto, el cual se niega pues dice que el vehiculo fue entregado en esas condiciones. Joaquín asegura que eso no es cierto y exige la reparación del daño. ¿Qué haría usted si Joaquín acudiera con usted para una asesoría jurídica? Fundamente su respuesta.

Primero que nada le diria que no hay algo que lo avale, pero aplicariamos el abuso de confianza que realizó Roberto en contra de Joaquín. Aplicariamos el articulo 296 del CPCHA que dice que Comete el delito de abuso de confianza, el que con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro de cualquier cosa ajena, mueble, de la que se le haya trasmitido la tenencia y no el dominio. Aplicando asi la fracción II del mismo, donde señala que debe de aplicarse prisión de uno a cinco años y multa hasta de cincuenta días de salario, cuando el monto del abuso no exceda de mil días de salario o no sea posible determinar su valor. Y el art. 297 en su fracc.I Al que disponga de una cosa mueble de su propiedad, sin tener un título legítimo y suficiente que lo faculte para ello, causando un perjuicio a otro.

2. Laura es trabajadora de la empresa La Conejita S. A de C. V, ella al ser la gerente llega a imprimir las tareas de su hermana en la empresa para ahorrarse el gasto de copias, además de que le ha permitido a sus hermanos lleguen a la oficina para tener acceso a internet y hacer uso de las computadoras. Un día sin darse cuenta los socios de la empresa deciden ir a realizar una supervisión a las instalaciones y se encuentran con que las computadoras las han utilizado indebidamente y que se ha generado un gasto excesivo en papel. Comienzan a realizar investigaciones y se dan cuenta de que ahí se encontraba Raquel quien es hermana de Laura al sorprenderse de la visita de los dueños se le cae accidentalmente un café caliente sobre la computadora. A lo cual los dueños molestos deciden tomar medidas para que

Laura pague por su irresponsabilidad. Qué le sugeriría realizar a los dueños de la empresa para lograr la reparación del daño. Cuál sería la sanción que podría alcanzar Laura si se probara su responsabilidad. Fundamente su respuesta.

Propondría que nos fuéramos con el delito de daños de acuerdo al artículo 312 del CPCH que establece que Comete el delito de daño, el que por cualquier medio destruya o deteriore una cosa ajena o propia en perjuicio de otra. Aplicando la fracc. II del mismo, "Prisión de seis meses a dos años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando el valor del daño exceda de veinte pero no de trescientas veces el salario mínimo o cuando no sea posible determinar su valor".

3. Karina es estudiante de la UNACH pero estudia en el turno vespertino y sale a las 21:00 horas de la universidad, para llegar a su casa necesita pasar por calles muy silenciosas. Pedro es un pandillero que ya tenía vigilada a Karina de las horas que ella solía pasar por las calles solitarias. Un día al salir de la universidad Pedro la amaga y amenaza con una navaja y le sustrae la cartera donde llevaba la cantidad de \$5000.00 pesos que era el dinero recaudado para la fiesta de graduación, así como una mochila donde llevaba una laptop de alrededor de \$5, 600.00 pesos y un celular con valor de \$7800.00. Después la golpea y la deja inconsciente. Usted es abogado y hermano@ de Karina, que es lo que denunciaría y lo que exigiría como reparación del daño.

Aplicaría el delito de robo, aplicando el artículo 270, 274, 275 y 276 del CPCH, pues estos dictaminan el situación de como se llevó el suceso, pues el art. 270 dice que comete el delito de robo, el que se apodere de una cosa mueble ajena, sin derecho y sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo. Y que el delito de robo se tendrá por consumado desde el momento en que el sujeto activo realice la conducta de apoderamiento, aunque después abandone la cosa o sea desapoderado de ella, de acuerdo a la fracc. III. con prisión de cuatro a diez años y multa de cien a doscientos días de salario, cuando el valor de lo robado exceda de setecientos días de salario.

Pero el art.274 dice que si el robo se cometiera con violencia física o moral, se agregarán de seis meses a tres años de prisión a la pena que corresponda por el robo cometido; si la violencia constituye en sí misma otro delito se aplicarán las reglas del concurso. Se entiende por violencia física en el robo, la fuerza material que se aplica a una persona para cometer el ilícito. Se entiende por violencia moral en el robo, el amagar o amenazar a una persona con causarle por cualquier medio un mal grave actual e inmediato, a ella misma o a un tercero que lo acompañe, si dicho amague o amenaza es capaz de intimidarla.

El art 275 dice que para la imposición de la sanción, el robo se tendrá por ejecutado con violencia: 86 I.- Cuando el sujeto activo emplee la violencia después de consumado el robo para proporcionarse la fuga o defender lo robado.

Y el art 276 nos dice que la pena aumentará de dos a siete años de prisión si el ilícito se cometió en contra de un transeúnte. Fracc XVII. Anexando que si el delito de robo o su equiparable se realizaron con violencia, la pena correspondiente será la que resulte de aumentar la pena que corresponde al empleo de la violencia, más la pena que corresponda por la calificativa resultante.

4. Lorena es madre soltera tiene dos hijos de 4 y 6 años respectivamente, se ha quedado sin dinero y su niño de 4 años se encuentra grave en el hospital, le han pedido un medicamento por lo que va a Bodega Aurrera y en el área de farmacia pide el medicamento con la encargada pero le dice que lo pague en caja. El medicamento tiene un valor aproximado de 879 pesos y en lugar de ir al área de cajas, intenta huir, pero la detienen los vigilantes de la empresa. Qué podría suceder con Lorena si la ponen a disposición del ministerio público? Que tipo de delito fue el que cometió. Habría alguna posibilidad para que Lorena no fuera a prisión? Fundamente su respuesta.

En el CPCH en su art.282 Señala que se sancionará al que, sin emplear engaño o medios violentos se apodere una sola vez de los objetos estrictamente indispensables para satisfacer de momento sus necesidades básicas, personales o familiares, siempre que su valor no exceda de cinco días de salario.

Pero el medicamento equivale a ocho días de salario. Y como esta ha disposición del M.P. Por ende se aplicaría una sanción de tres meses a tres años de prisión y multa de hasta cincuenta días de salario de acuerdo al art 270. Y conforme al art283 deberá de restituir el objeto robado.

5. Sandra y Luis se encuentran casados por sociedad conyugal. Sin embargo Luis sufre de alcoholismo y como estaba enojado con Sandra comienza a tirar sus cosas y destruyó la computadora de trabajo de Sandra y su teléfono celular conjuntamente con un valor de \$14, 6000. 00 pesos. Sandra debido a eso decide separarse de Luis pero exige la reparación del daño que provocó Luis. Es factible lo que ella solicita. ¿Podría acusar a Luis ante el M.P. Podría Luis alegar algo en su defensa? Señale el motivo y fundamento de cada una de las respuestas.

Considero que esto se podría decir que es un daño a la propiedad, el cual está tipificado en el art312 del CPCH, sí, lo que ella solicita es factible, pues está solicitando la reparación de daños, pero de acuerdo al artículo 316 del Código Penal del Estado de Chiapas, si antes de dictarse sentencia ejecutoriada el sujeto activo repone o cubre su valor o el de los daños o perjuicios causados, se reducirá hasta en una mitad la sanción que le corresponda por el delito de daño.

En la defensa de Luis podríamos decir que al estar tomado no estaba en pleno uso de sus facultades mentales, además que señalaríamos que es un chantaje de Sandra para que pueda quedarse con más bienes al divorciarse de él, ya que no existen más pruebas de que esto ocurrió más que la palabra de ella.

6. Fernando es propietario de un terreno en la ranchería Copalar. No obstante, se ha ido a trabajar a los Estados Unidos de Norteamérica y cuando regresa y visita su terreno, resulta que se encuentra ocupado por unas personas que él no conoce. Sin embargo, él les pide que desalojen su propiedad y ellos responden que no lo harán porque como nadie estaba en el terreno ahora les pertenece. Qué le sugeriría a Fernando que pudiera realizar para lograr recuperar la posesión del inmueble. Podría entablar acciones penales y civiles al mismo tiempo? Fundamente sus respuestas.

Señalaría un delito de despojo de acuerdo al art305 del CPCH que nos dice que comete el delito de despojo el que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o empleando violencia, engaño o furtividad: señalando las fracc. I.- Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca. II.- Ocupe un inmueble de su propiedad, que se halle en poder de otra persona por alguna causa legítima, o ejerza actos de dominio que lesionen derechos del ocupante.

Y civilmente estaríamos hablando en parte del Art. 638 del C.C. .- el que se hubiere ausentado del lugar de su residencia ordinaria y tuviere apoderado constituido antes o despues de su partida, se tendra como presente para todos los efectos civiles, y sus negocios se podran tratar con el apoderado hasta donde alcance el poder.

Al igual que los articulos art. 710.- por causa de ausencia no se suspenden los terminos que fija la ley para la prescripcion y el art. 711.- el ministerio publico velara por los intereses del ausente, sera oido en todos los juicios que tengan relacion con el y en las declaraciones de ausencia y presuncion de muerte.

Y asi podrá intentar recuperar su propiedad.

7. Rocío vive en el ejido Yajalón y ha tenido algunos conflictos con algunos de los comuneros por lo que ellos molestos con ella deciden cortarles la toma de agua y que no se le de acceso a gua a su vivienda. Ella ha procurado conectarse porque ya había pagado de un año el servicio del agua potable pero la comunidad ha tomado el acuerdo que no se le dará acceso a ella. Rocio acude a tu despacho para que pueda proceder legalmente, usted que le sugiere hacer? La comunidad esta incurriendo en algún delito? Señale cual y fundamente su respuesta.

Claramente la comunidad está incurriendo en el delito de despojo, tipificado en el art305 Comete el delito de despojo el que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o empleando violencia, engaño o furtividad: en su frac. III del CPCH él que desviare o hiciere uso de las aguas propias o ajenas, en los casos en que la Ley no lo permita, así como el uso de un derecho real sobre las aguas que

no le pertenezcan. Yo le recomendaría que se interpusiera una denuncia por despojo y efectivamente la comunidad esta cometiendo un delito al quitarte el derecho que tiene roció sobre el servicio del agua el cual ella ya pagó y esta al corriente con ese servicio.

8. Micaela es una señora de avanzada edad, pero sus hijos le envían dinero porque ellos trabajan en los estados unidos. Como ella ya no puede sostenerse propiamente Carolina administra el dinero que le envían, ella al verse necesitada y que Micaela ya no puede defenderse decide tomar el dinero y entrar a una tanda que organiza Ramón. Resulta que Ramón es un estafador y desaparece con todo el dinero que ya había dado y que es la cantidad de \$60,000.00 pesos. Los hijos de Micaela se percatan de lo sucedido y quieren proceder en contra de Carolina. Pueden los hijos entablar una acción penal en su contra. Que delitos observa en este caso.

En este caso estamos hablando de dos delitos pero por personas distintas, porque existe el abuso de confianza por parte de Carolina de acuerdo al art.296 del CPCH que dice que comete el delito de abuso de confianza, el que con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro de cualquier cosa ajena, mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio y pues ello lo cometió al tomar ese dinero de Micaela abusando de que ella gozaba al llevar al manejar el dinero de Micaela y sus hijos.

Y de acuerdo al estafador Ramón el esta incurriendo en el delito de fraude al huir con todo el dinero de la tanda, bien lo señala el art. 302 del CPCH.

Considero que qsi pueden entablar una acción penal en contra de los delitos cometidos estas personas, en especial por árte de Carolina.